



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

INDICE

H. Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P.

Reglamento del Comité de Adquisiciones

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

H. Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Presidencia Municipal de Huehuetlán, S.L.P.

El Ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Huehuetlán, S.L.P. C. **José Antonio Olivares Morales**, a sus habitantes sabed:

Que el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 31 del mes de agosto del año 2019, aprobó por acuerdo unánime el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.**, debidamente estudiado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 29, 30 y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en el Estado de San Luis Potosí, **LO PROMULGO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**, y a su vez remito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, presidencia municipal de Huehuetlán, S.L.P. La que suscribe LIC. CARLO VINICIO ROSA MÁRQUEZ, Secretario General del H. ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P., Por medio del presente hago constar y -----

CERTIFICO

Que en Sesión de Cabildo Número 29, de tipo Ordinaria, celebrada el día treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, la H. Junta de Cabildo por acuerdo unánime aprobó el **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.**

Mismo que se remite al Ejecutivo del Estado, para su Publicación en el Periódico Oficial. **do y fe**

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

LIC. CARLO VINICIO ROSA MARQUÉZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ACTA N° 29.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN HUEHUETLAN, S.L.P., SIENDO LAS 16:00 HORAS, DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2019. SE REUNIERON LOS C.C. **JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; **C. PABLO ABEL MARTÍNEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL; **C. VIRGINIA MARTÍNEZ ESPINOSA**, REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA; **C. MA. DEL CONSUELO SUAREZ GONZÁLEZ**, PRIMERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; **C. PAULINA HERNÁNDEZ JOSEFA**, SEGUNDA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; **C. DANIEL ENRIQUE ENRÍQUEZ ESPINOZA**, TERCER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; **C. JANETH HERNÁNDEZ SONI**, CUARTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; **C. ARNULFA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; EN EL SALÓN DE ACTOS U ACUERDOS DE PALACIO MUNICIPAL CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SE PROCEDE A INICIAR LA SESIÓN ORDINARIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- 4.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE CINCO PERMISOS DE SUBDIVISIÓN DE PREDIOS.
- 5.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN MUNICIPAL.
- 6.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS COMITÉS DE: ÉTICA E INTEGRIDAD, DE AUDITORIA, DE CONTROL INTERNO, DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, DE CONTROL Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.
- 7.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.
- 8.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.
- 9.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE MEDIOS PARA DIFUNDIR LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA AL PERSONAL DE H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.
- 10.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA.
- 11.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE UN ESCRITO DE MANIFIESTO ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA.
- 12.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN DE POSIBLES ACTOS CONTRARIOS A LA ÉTICA Y CONDUCTA INSTITUCIONAL.
- 13.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE UN BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS QUE SERÁ ANALIZADO POR CONTALORÍA INTERNA.
- 14.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE ORDENAMIENTO POR EL CUAL SE ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL CONTROL INTERNO.
- 15.- ASUNTOS GENERALES.
- 16.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PUNTO NÚMERO UNO. SE PROCEDE A TOMAR LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO. -----

PUNTO NÚMERO DOS. HABIÉNDOSE COMPROBADO LA ASISTENCIA Y PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, POR CONDUCTO DEL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN PUNTO DE LAS 16:15 HRS. Y EXPRESA QUE SERÁN VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

PUNTO NÚMERO TRES: EN ESTE PUNTO TOMA LA PALABRA EL LIC. CARLO VINICIO ROSA MÁRQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P., QUIEN DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR. -----

UNA VEZ LEÍDA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, RESULTA APROBADA POR UNANIMIDAD. -----

PUNTO NÚMERO CUATRO: (...)

PUNTO NÚMERO CINCO: (...)

PUNTO NÚMERO SEIS: (...)

PUNTO NÚMERO SIETE: ACTO SEGUIDO, EL C. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P. MISMA QUE A CONTINUACIÓN EL LIC. CARLO VINICIO ROSA MÁRQUEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DA LECTURA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

Los municipios son hoy pilar fundamental de nuestro desarrollo, fortaleza de las entidades federativas y elementos plurales de la cohesión nacional; su desarrollo histórico acusa etapas de estancamiento, otras de franco detrimento y en las últimas décadas, a consecuencia del desarrollo del nuevo federalismo, inicia una de fortalecimiento. En este nuevo marco los municipios se constituyen como impulsores del desarrollo y tienen mayores responsabilidades públicas.

En de la reforma constitucional de 23 de diciembre de 1999 se modificó el segundo párrafo de la fracción II del artículo 115 el propósito de delimitar el objeto y alcance de las leyes estatales en materia municipal, así como de ampliar la facultad reglamentaria del municipio, sustituyendo el concepto de "bases normativas" por el de "leyes en materia municipal".

Con relación a la facultad reglamentaria de los ayuntamientos, se determina que los bandos, circulares y demás disposiciones de orden general que emitan, deberán atender a lo dispuesto en las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado. Con esta nueva disposición se obliga por una parte a la Legislatura local a expedir las leyes que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios municipales; y por la otra, se dota a los ayuntamientos de un marco normativo que servirá de base general para la reglamentación y expedición de bandos y demás disposiciones de su competencia. Se establece asimismo que al llevar a cabo tal reglamentación se asegurará en todo en cuanto proceda la participación social.

En esta misma materia, se regula lo relativo a la presentación de iniciativas de normas municipales contemplando la iniciativa popular, además de la de los integrantes de los ayuntamientos, excepción hecha de la materia relativa al presupuesto de ingresos que se reserva a los miembros del Cabildo.

REGLAMENTO INTERNO DEL LA COMITÉ DE ADQUISICIONES DE MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, SAN LUIS POTOSÍ

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia interna para el Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Huehuetlán, San Luis Potosí y las áreas que la conforman, y tiene como objetivo regular la organización, atribuciones y funcionamiento de su estructura administrativa.

Artículo 2.- Para efectos de este reglamento, se entenderá por;

I. Municipio; es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y las leyes.

II. Comité: el órgano colegiado constituido en cada una de las instituciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse mediante los procedimientos establecidos en este ordenamiento, conforme a las partidas presupuestales asignadas a cada una de ellas;

III. Unidad Administrativa: el departamento o área de cada institución, responsable de, entre otras cosas, las compras y contratación de arrendamientos y servicios;

IV. Catálogo de Cuentas: Es un listado ordenado, homogéneo y coherente de los bienes y servicios que las instituciones requieren contratar para desarrollar sus funciones, en términos de ley;

V. Compras consolidadas. Es el proceso integral de compra que deben observar las áreas administrativas de las instituciones al conjuntar los requerimientos de sus diferentes áreas, para efectuar las adquisiciones y la contratación de servicios que por su naturaleza y características similares deben contratarse en una sola operación, para obtener mejores condiciones de precio, calidad y servicio;

VI. Proveedor: la persona que, de acuerdo con las normas mercantiles, hacendarias y requisitos exigidos en esta Ley, está en aptitud de contratar con las instituciones públicas, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que éstas requieran;

VII. Proveedor local: la persona física potosina, y las morales constituidas en el Estado de San Luis Potosí, que cuenta con su domicilio social y fiscal en el Estado de San Luis Potosí, y que de conformidad con la presente Ley y demás aplicables, está en aptitud y capacidad de contratar con las instituciones públicas, las adquisiciones, arrendamientos y servicios que éstas requieran, y de dar cumplimiento a lo pactado, en tiempo, cantidad, calidad, precio, garantía y forma, y

VIII. Licitante: La persona que participa en cualquier procedimiento de licitación pública.

CAPÍTULO 2. ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

Artículo 3.-El órgano deberá constituirse mediante acta administrativa y contar con su Manual de Integración, Organización y Funcionamiento, que se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 4.- El Comité tendrá la siguiente estructura interna:

- a) Un Presidente Honorario, que será el titular del H. Ayuntamiento.
- b) Un Presidente Ejecutivo, que será el Tesorero del H. Ayuntamiento.
- c) Un Secretario Ejecutivo, que será un funcionario con conocimiento de leyes.
- d) El titular del Órgano de Control.
- e) Los asesores e invitados.

Artículo 5.- Los integrantes del Comité deberán conocer la legislación de la materia en todo lo concerniente, así como asistir puntualmente a las sesiones o eventos convocados.

CAPÍTULO 3. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ.

Artículo 6.- El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones de este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables;
- II. Desahogar e intervenir en los procedimientos de licitación pública, y autorizar sus excepciones, con apoyo en la fundamentación y motivación legal;
- III. Dictaminar sobre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con lo contemplado por esta Ley;
- IV. Observar y disponer lo necesario para que se satisfagan los procedimientos que establece la ley federal de la materia, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios se ejerzan con cargo total o parcial a recursos federales;
- V. Vigilar que las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se ajusten en lo establecido en el presente reglamento, en las disposiciones administrativas, y a las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables;

- VI. Designar la Comisión Técnica que se encargue de valorar las muestras de las adquisiciones, arrendamientos o servicios, que los licitantes presenten u ofrezcan dentro de las licitaciones públicas, confrontándolas con las especificaciones técnicas contenidas en la propuesta y características solicitadas por la institución;
- VII. Autorizar incrementos mayores del cincuenta por ciento de anticipos en adjudicaciones de contratos, órdenes de compra o de servicio, cuando hacerlo signifique un beneficio sustancial en costos o en otros conceptos para las instituciones;
- VIII. Autorizar la reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones, cuando existan razones de urgencia justificada;
- IX. Elaborar y aprobar su manual de integración, operación y funcionamiento y demás documentos administrativos que normen y hagan más efectivo el funcionamiento del Comité, considerando las bases, lineamientos y demás información que expida el órgano de control de cada institución;
- X. Autorizar la creación de subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, únicamente cuando por la naturaleza de sus funciones o la magnitud de sus operaciones, se justifique su instalación a juicio de la institución, previo dictamen del órgano de control; la integración y funcionamiento de éstos estará establecido en el manual de integración, operación y funcionamiento del Comité respectivo;
- XI. Rendir un informe anual al titular de la institución dentro del primer mes del siguiente ejercicio fiscal, respecto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se adjudiquen a través de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, dictaminados por él, y
- XII. Las demás que les confieran ésta y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas relativas, en tanto les sean inherentes o necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 7.- El Presidente Ejecutivo será el primer funcionario autorizado para llevar a cabo las adquisiciones, en su ausencia y en caso urgente, los directores de área podrán llevar a cabo adquisiciones, previa autorización explícita de este. En materia de contratación de arrendamientos, servicios y pago de contratos de obra será responsabilidad y facultad del comité.

CAPÍTULO 4. VIGILANCIA DE LAS ACTUACIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

Artículo 8.- El órgano de control interno de la institución, en el ámbito de sus respectivas competencias, asumirán la responsabilidad de vigilar el estricto cumplimiento a este reglamento.

Artículo 9.- La institución deberán verificar que los bienes o servicios que en su contratación se adjudiquen a los proveedores o licitantes, al entregarse y recibirse, cumplan con las normas de calidad establecidas.

Artículo 10.- Al realizar adquisiciones, o contratar arrendamientos o servicios, se tomarán las medidas que se consideren necesarias para, en el ámbito de su marco jurídico, ajustarse al cumplimiento de las disposiciones previstas en este ordenamiento.

Artículo 11.- En los casos no previstos en el presente reglamento serán aplicables, en cuanto procedan, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; Código Civil del Estado; la Ley Federal de Competencia Económica en materia de monopolios y concentraciones; y cuando se trate de ejecución de multas y reintegros, se entenderá aplicable la legislación fiscal, así como normas legales y acuerdos correspondientes sobre la materia.

CAPÍTULO 5. DEL PROCESO DE ADJUDICACION DE CONTRATOS

Artículo 12.- En materia de adjudicación de contratos será aplicable lo previsto por el Título Cuarto la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, así como en los demás ordenamientos locales y federales en materia de Adquisiciones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente reglamento entra en vigor al siguiente día de su aprobación y publicación en la Gaceta Municipal de Huehuetlán, San Luis Potosí.

SEGUNDO. - Se deroga cualquier disposición reglamentaria o administrativa que se oponga al presente Reglamento.

UNA VEZ ANALIZADA LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO LO APRUEBAN POR UNANIMIDAD.

SE ACUERDA PUBLICAR DE MANERA FISICA Y DIGITAL EN LA GACETA MUNICIPAL /ESTRADOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ MISMO SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PUNTO NÚMERO OCHO: (...)

PUNTO NÚMERO NUEVE: (...)

PUNTO NÚMERO DIEZ: (...)

PUNTO NÚMERO ONCE: (...)

PUNTO NÚMERO DOCE: (...)

PUNTO NÚMERO TRECE: (...)

PUNTO NÚMERO CATORCE: (...)

PUNTO NÚMERO QUINCE: ASUNTOS GENERALES. - EN ESTE PUNTO EL LIC. CARLO VINICIO ROSA MÁRQUEZ, PREGUNTA SI HAY ALGÚN ASUNTO GENERAL A TRATAR, LO QUE RESPONDE QUE NO, POR LO TANTO, SE PASA AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NÚMERO NUEVE: NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DECLARÁNDOSE VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS SIENDO LAS 20:00 HRS. DEL DÍA 31 DE AGOSTO DEL 2019 Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

DAMOS FE

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

C. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES
RUBRICA

C. PABLO ABEL MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
RUBRICA

C. VIRGINIA MARTÍNEZ ESPINOSA
REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA
RUBRICA

C. MA. DEL CONSUELO SUAREZ GONZÁLEZ
PRIMERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
RUBRICA

C. PAULINA HERNÁNDEZ JOSEFA
SEGUNDA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
RUBRICA

C. DANIEL ENRIQUE ENRÍQUEZ ESPINOZA
TERCER REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
RUBRICA

C. JANETH HERNÁNDEZ SONI
CUARTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
RUBRICA

C. ARNULFA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
RUBRICA

LIC. CARLO VINICIO ROSA MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE HUEHUETLÁN, S.L.P.
RUBRICA